*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020.-

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 56.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

"B & T SRL y otro s/ Estafa. Denunciante: F , Cintia Del Carmen"

CCC 38269/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 56 y el Juzgado de Garantías n° 9 del departamento judicial de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo de la presentación de Cintia Del Carmen F en la que refiere que contrató a través de la empresa "M V " con sede en Wilde, partido de Avellaneda, un paquete turístico por el cual pagó un total de 5800 dólares, el cual incluía, entre otras cosas, el pasaje y hospedaje. Debido a un problema de salud de su marido, tuvo que suspender el viaje; informándole la agencia que en ese caso perdería la totalidad de la suma pagada.

Luego, la denunciante refirió que Aerolíneas Argentinas le comunicó que podían dejarle el vuelo abierto y por otra parte, se contactó con el hotel donde iban a hospedarse y averiguó que si bien estaba hecha la reserva no se había efectuado ningún depósito. Por ello, formuló la denuncia por estafa a la mencionada agencia.

El juez local declinó su conocimiento a la justicia provincial donde se habría producido el perjuicio patrimonial (fs. 11/12).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 19/20).

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 23).

Advierto que los hechos denunciados, en caso de tener relevancia penal, ocurrieron en jurisdicción provincial, por lo tanto,

opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 9 del departamento judicial de Avellaneda, conocer en esta causa.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL.

